

Señores

Dirección de Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REFERENCIA: Respuesta a requerimiento – Examen de forma

EXPEDIENTE: SD2026/0011802

OFICIO N.º 6537 del 10 de abril de 2026

SOLICITANTE: PROHUB S.A.S

NATALIA RAMÍREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada en Medellín, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de **PROHUB S.A.S.**, dentro del trámite de solicitud de registro de la marca referida en el expediente de la referencia, me permito dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección de Signos Distintivos mediante Oficio N.º 6537 del 10 de abril de 2026, en los siguientes términos:

1. FALTA DE PODER

Requerimiento formulado:

El Despacho indicó que el solicitante actúa mediante apoderado, pero que no se aportó el poder correspondiente que lo faculte para actuar conforme a los requisitos legales vigentes.

Respuesta al requerimiento:

En atención a lo solicitado, y con el fin de acreditar la debida representación procesal dentro del presente trámite, adjunto al presente escrito el poder debidamente conferido por PROHUB S.A.S. a favor de la suscrita apoderada, el cual faculta expresamente para actuar en todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de registro de la marca objeto del expediente.

El poder que se adjunta cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión 486 de 2000, el artículo 167 literal c) del Decreto 019 de 2012, y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única de la SIC, por lo cual se entiende debidamente acreditada la representación dentro del presente trámite.

+ 60 (4) 448 69 90 + 57 314 872 5649

coleycoinforma@coleycolegal.com III <https://www.cole-coabogados.com>

Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía las Palmas – Ofi. 747 edificio Access Point /Medellín/Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 93.18 Centro Empresarial /Bogotá/Colombia



2. ESPECIFICIDAD DE SERVICIOS – CLASE 42

Requerimiento formulado:

El Despacho advirtió que la expresión "informática en la nube" carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42, requiriendo su exclusión o precisión.

Respuesta al requerimiento:

En atención a lo requerido, mi representada precisa que la intención de la solicitud siempre fue reivindicar los servicios identificados bajo la expresión específica "servicios informáticos en la nube", que sí corresponde directamente a un servicio amparado en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza. En consecuencia, se solicita tener por aclarada y subsanada la descripción de dicho servicio, entendiéndose que la expresión reivindicada es "servicios informáticos en la nube".

3. CORRECCIÓN DE PUNTUACIÓN – CLASE 35

Requerimiento formulado:

El Despacho requirió corregir la descripción de los servicios de la clase 35, de forma que el uso de la puntuación permita individualizar correctamente cada servicio, reemplazando las comas por punto y coma cuando se enumeren servicios distintos.

Respuesta al requerimiento:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Despacho, mi representada procede a corregir la descripción de los servicios reivindicados en la clase 35, haciendo uso correcto de los signos de puntuación conforme a los parámetros señalados por la Real Academia de la Lengua Española y los lineamientos de la Circular Única. La descripción corregida queda así:

Clase 35: *Servicios de venta mayorista y minorista de teléfonos inteligentes; televisión; audífonos; monitores; computadores portátiles y equipos de tecnología.*

La descripción corregida se limita estrictamente a los servicios incluidos en la solicitud inicial, sin introducir adiciones ni modificaciones sustantivas al signo, en cumplimiento del artículo 143 de la Decisión 486 de 2000.

+ 60 (4) 448 69 90 + 57 314 872 5649

coleycoinforma@coleycolegal.com III <https://www.cole-coabogados.com>

Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía las Palmas – Ofi. 747 edificio Access Point /Medellín/Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 93.18 Centro Empresarial /Bogotá/Colombia



SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Tener por subsanada la omisión del poder, con la presentación del documento que se adjunta al presente escrito.
2. Tener por aclarada la descripción del servicio de la clase 42, entendiéndose que la expresión reivindicada es "servicios informáticos en la nube".
3. Tener por corregida la descripción de los servicios de la clase 35, conforme a la puntuación señalada en el presente escrito.
4. Continuar con el trámite de registro de la marca, manteniendo la prelación de la solicitud, conforme a la Decisión 486 de 2000 y demás normas aplicables.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogada situada en la Cra 22 #17-325 Kilómetro 5 Vía Las Palmas – Ofi. 748 Edificio Access Point / Medellín / Colombia, y a través del correo electrónico: notificaciones@coleycolegal.com

Atentamente,

NATALIA RAMÍREZ ARENAS

C.C. N° 1128401654

T.P. N° 74.179 del C. S. de la J.

Adjunto: Poder debidamente conferido.

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s) / I (we), the undersigned: **NUBIA ALBANY ESPINOSA GALVIS** I.D. No. 22.131.847, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROHUB S.A.S** identificada con NIT 901972279-6

Por el presente conferimos poder a NATALIA RAMIREZ ARENAS, con C.C. N°1.128.401.654 y TP No. 227.393, para obtener la protección de nuestra Propiedad Industrial e Intelectual, a cuyo efecto la autorizamos para que nos represente en actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales ante cualquiera de las personas o entidades administrativas oficiales y jurisdiccionales de Colombia, incluyendo: a) ante la Superintendencia de Industria y Comercio en lo concerniente a la protección jurídica de todos los derechos relacionados con la Propiedad Industrial de la poderdante en asuntos tales como solicitud de registro de marca, patentes de invención, y de modelos de utilidad, registro de diseños industriales nombres, enseñas y lemas comerciales, renovaciones, traspasos, cambios de nombre y domicilio, registro de licencias de uso, entre otras, así como su respectiva defensa y asistencia durante todo el trámite administrativo que se inicie en cada actuación, tales como la presentación de oposiciones, respuestas a oposiciones, cancelaciones de registros, nulidades de registros, presentación de denuncias o demandas de competencia desleal con o sin medidas cautelares y, en general, todo tipo de petición o acción que busque la protección de nuestros derechos e intereses relacionados con la Propiedad Industrial e Intelectual; b) ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para el registro de obras autorales y derechos de autor, contratos, cesiones e inscripciones relacionados con derechos de autor; c) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para inscripciones de marcas y derechos de propiedad intelectual en el registro o directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual, y representación en procedimientos de medidas en frontera en materia de propiedad intelectual; y d) la iniciación de juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con derechos de propiedad industrial y/o intelectual; representación en acciones y juicios que inicie la Poderdante o se sean promovidos en contra de ella o de sus derechos o intereses, y especialmente la iniciación de y/o representación de la Poderdante en toda acción que ésta inicie o se inicie contra sus derechos o intereses ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y/o ante el Consejo de Estado en la que se debata la legalidad de los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de que la apoderada aquí designada ejerza la defensa de nuestros derechos e intereses de propiedad intelectual. La apoderada queda facultada para sustituir este mandato, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar total o parcialmente a derechos, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, en todos los asuntos antes relacionados.

Nuestro representante puede sustituir este mandato, reasumirlo, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

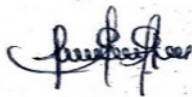
Do hereby confer Power of Attorney to NATALIA RAMIREZ ARENAS, identified with citizenship ID N°1.128.401.654 and attorney professional card N° 227.393, in order to obtain protection for our industrial and intellectual property, for which purpose we hereby authorize her to represent us in administrative and/or jurisdictional proceedings before any individuals or administrative, official and jurisdictional entities of Colombia, including: a) before the Superintendence of Industry and Commerce in dealing with the legal protection of all rights related with the industrial property of the Grantor in matters such as: applications for invention and utility model patents, industrial design registrations, trademarks, trade names, symbols and commercial logos registrations, renewals, transfers, changes of name and domicile, registration of licenses of use, among others, as well as the defense thereof and assistance during the entire administrative proceeding that be initiated for each case, such as the filing of oppositions, replying to oppositions, registration cancellations, registration nullities, filing of unfair competition complaints or lawsuits with or without requests for judicial preventive measures and, in general, all type of petitions or actions intended to obtain the protection of our industrial and intellectual property rights and interests; b) before the National Copyright Directorate, for the registration of copyright works and copyrights, agreements, assignments and recordals related to copyrights; c) before the National Tax and Customs Authority, for the registration of trademarks and intellectual property in the intellectual property rights holders' directory or registry, and representation in intellectual property border measures proceedings; and d) to initiate civil, criminal, administrative or contentious administrative actions related with industrial and/or intellectual property rights; to represent the Grantor in claims and trials that it may file or that be filed against it or its rights or interests, and particularly to initiate, and/or represent the Grantor in any actions initiated by it or against its rights or interests before the Administrative Court of Cundinamarca and/or the Council of State in which the legality of administrative acts issued by the Superintendent of Industry and Commerce is challenged, in order for the attorney hereby appointed to defend our intellectual property rights and interests. The above-named attorney is fully empowered to substitute this power of attorney, settle, desist, cancel, receive, waive rights partially or wholly, accept notifications and to appoint judicial or extra-judicial attorneys in all of the herein above-mentioned matters.

Our representative can substitute this mandate, resume it, compromise, reconcile, withdraw, cancel, receive, renounce, and ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy / Given and Signed this date July 2, 2026

En/in Medellin

Por/by



Firma / Signature _____